

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL TEJIDO EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica, de subvenciones destinadas al tejido empresarial para el fomento de la ocupación y la actividad económica.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 25 de mayo de 2022 CVE 202210083099.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 40.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 311/241/47000 SUBVENCIONES PLAN 3000 Y FOMENTO EMPRENDEDORIA, con la siguiente distribución por línea de subvención:

Presupuesto por línea de subvención	IMPORTE
Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación	29.500€
Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación	10.500€

En el caso que en alguna de las líneas de subvención no se agote el límite económico establecido se podrá destinar a la siguiente línea si esta necesita disponer de más presupuesto.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar la incorporación al mercado de trabajo y la autoocupación de personas en situación de paro así como la dinamización de la actividad económica.

Se articulan dos líneas de subvención:

- **Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la Ocupación.**
- **Línea 2. Plan 1.500. Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación.**

3.1 Línea 1. Plan 3000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las empresas, las entidades, los profesionales y los autónomos que hayan contratado y/o contraten personas en situación de paro, a jornada completa y/o parcial, por una duración mínima de 3 meses, siendo los contratos entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. En el supuesto que se desarrolle una jornada a tiempo parcial, esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable y, en su defecto, el máximo fijado por la ley.

El máximo subvencionable es un contrato por empresa.

No se podrán acoger a la subvención la contratación de las mismas personas que hayan sido objeto de subvención en anteriores convocatorias del Plan Municipal de Fomento de la Ocupación del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

3.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas que quieran iniciar o hayan iniciado una actividad económica como autónomos. El alta de autónomo en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social estará comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. Se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses de actividad económica continuada para el cobro de la subvención.

No se podrán acoger a la subvención aquellos autónomos que hayan sido objeto de subvención en anteriores convocatorias del Plan Municipal de Fomento de la autoocupación del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

4- Importe individualizado de las subvenciones

4.1 Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

Se establece el siguiente tope máximo que puede conseguir cada solicitud en función de la puntuación conseguida, una vez se realice la valoración de las solicitudes.

Se otorgará la cantidad de 500€ por mes de contrato a jornada completa y persona contratada hasta un máximo de 3.000€. En el caso de jornada parcial, esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con el que determine el convenio colectivo aplicable y en su defecto, el máximo fijado por la Ley, y la subvención se calculará de forma proporcional.

El importe máximo que se podrá otorgar por cada petionario para esta línea de subvención son 3.000€.

4.2 Línea 2. Pla 1.500. Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

El importe a conceder será de 1.500€ por los 6 primeros meses de actividad como autónomo/a.

5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva. Se establecerá una prelación, en función de los criterios de puntuación establecidos en el artículo 13, entre las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria y que cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.



Si, aun estableciendo la priorización de los criterios, se diera una situación de empate, en cualquiera de las dos líneas de subvención, y no hubiera suficiente presupuesto para atender todas las solicitudes empatadas, la subvención se otorgará de manera proporcional.

El extracto de la convocatoria que registrá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

6.- Requisitos de los/las beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), i reúnan las siguientes condiciones:

6.1 Línea 1. Pla 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones aquellos que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

1. Ser empresa, entidad, profesional o autónomo/a con actividad vigente.
2. La persona objeto del contrato tiene que estar en situación de paro con carácter previo a la realización del contrato o ser su primera contratación.
3. No haber realizado despidos calificados de improcedentes o nulos per el órgano judicial competente en el plazo de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
4. No ser Empresa de Trabajo Temporal ni organismo público ni sociedad mercantil pública.
5. Realizar la contratación laboral de acuerdo con las categorías profesionales del convenio colectivo aplicable a cada empresa o sector.
6. No establecer en el contrato de trabajo un período de prueba superior a 6 meses para técnicos titulados ni 2 meses para el resto de trabajadores.
7. Tener la licencia de actividades legalmente aprobada y vigente, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante. Las empresas del municipio de Premià de Dalt que no están obligadas lo harán constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.
8. Cumplir las obligaciones tributarias delante del Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

6.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones aquellos que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los requisitos y condiciones siguientes:



1. Constar de alta como trabajador/a autónomo/a (en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social) en la fecha de solicitud y justificación de la subvención. La fecha de inicio como autónomo/a estará comprendida entre el 1 de octubre de 2022 i el 30 de septiembre de 2023.
2. Tener el domicilio de la actividad empresarial en Premià de Dalt.
3. Se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses de actividad económica continuada para el cobro de la subvención. Para el cómputo de los 6 meses de actividad económica se tendrá en cuenta la última fecha de alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
4. Que durante los 6 meses de actividad económica se haya generado una facturación mínima de 1.000€.
5. Tener la licencia de actividades legalmente aprobada y vigente por el Ayuntamiento de Premià de Dalt, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante. De no estar obligados, se hará constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.
6. Cumplir las obligaciones tributarias frente al Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones frente a la Seguridad Social, o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

El cumplimiento de los requisitos se tiene que acreditar mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención (Anexo 1) y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

2.- La concurrència de estos requisitos se tiene que acreditar en el momento de presentar la solicitud, mediante presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente. La acreditación de la facturación mínima de 1.000€ por parte de los beneficiarios/as del Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación se tendrá que acreditar en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

7.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

7.1. Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

1. Modelo de solicitud normalizado en el cual se hará constar el nombre de la persona peticionaria y en calidad de qué actúa, nombre de la empresa, dirección, teléfono, DNI, memoria de la actividad, la correspondiente declaración responsable y la hoja de datos bancarios de la empresa beneficiaria, firmada por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria. Así mismo, tendrá que indicar la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
2. En el caso de persona jurídica o entidad: fotocopia del DNI del/de los representante/es legal/es, tarjeta de identificación fiscal, la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si conviene, en el correspondiente registro oficial.



3. En el caso de persona física (empresario o profesional): fotocopia del DNI, alta a la Seguridad Social o mutualidad alternativa.
4. Alta actividad económica vigente en la fecha de solicitud de la subvención (modelo 036 o 037).
5. Informe de vida laboral de la empresa actualizado (Hay que presentar los datos anonimizados, se publicaran los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
6. Copia del contrato de trabajo donde conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable, y la copia básica del contrato en el SEPE (Hay que presentar los datos anonimizados, se publicaran los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
7. DNI, informe de vida laboral actualizado y alta en el régimen de la Seguridad Social de la persona contratada (Hay que presentar los datos anonimizados, se publicaran los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
8. Documento que acredite que la persona contratada pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)) o declaración responsable firmada por el representante legal, si es necesario (Anexo 1).
9. Licencia de actividades legalmente aprobada y vigente, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal, o disponer de un documento acreditativo de exención de la obligación de disponer del título legal habilitante, en el caso que la actividad económica no se desarrolle en Premià de Dalt. Las empresas del municipio de Premià de Dalt que no estén obligadas lo harán constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.
10. Declaración responsable (Anexo 1)
 - De compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - De no ser ETT, ni administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública.
 - Que los datos presentados para poder obtener el otorgamiento de la subvención son ciertos.
 - Del compromiso de comunicar las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y las que se obtengan en el futuro.
 - Conforme no se ha realizado ningún despido calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial competente en el plazo de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Que la empresa no ha cesado su actividad empresarial de forma definitiva.
 - Que la contratación laboral, objeto de subvención, se ha realizado de acuerdo con las categorías profesionales del convenio colectivo aplicable de la empresa o sector.
 - Que el contrato de trabajo no establece un período de prueba superior a 6 meses para técnicos titulados ni de 2 meses para el resto de trabajadores.
 - Que la persona contratada pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)), si es necesario.

- Conforme la empresa a la qual representa reune los requisitos, para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2. Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

1. Modelo de solicitud normalizada en el cual se hará constar el nombre de la persona peticionaria y en calidad de qué actúa, nombre de la empresa, dirección, teléfono, DNI, memoria de la actividad, la correspondiente declaración responsable y la hoja de datos bancarios, firmada por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria. Así mismo tendrá que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
2. Fotocopia del DNI.
3. Alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social o mutualidad alternativa.
4. Informe de vida laboral actualizado.
5. Contrato de alquiler o compra del establecimiento o local, si es necesario.
6. En el caso de haber contratado trabajadores, copia del contrato de trabajo donde conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable (Hay que presentar los datos anonimizados, se publicaran los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
7. Documento que acredite que el/la emprendedor/a pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de calificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)), o declaración responsable firmada por el representante legal, si es necesario (Anexo 1).
8. Declaración responsable (Anexo 1):
 - De compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - Que los datos presentados para poder obtener el otorgamiento de la subvención son ciertos.
 - Del compromiso de comunicar las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y las que se obtengan en el futuro.
 - Que el/la emprendedor/a pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de calificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)).
 - Conforme la empresa a la cual representa reúne los requisitos para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre los/las interesados/as no estarán obligados/as a presentar aquellos documentos aportados al Ayuntamiento de Premià de Dalt en otros procedimientos o que hayan sido elaborados por cualquier administración. A estos efectos el interesado tendrá que indicar cuando y delante de que órgano administrativo presentó esta documentación.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, está autorizada por los/las interesados/as excepto que conste en el procedimiento su oposición expresa.



La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 1 de octubre de 2023 incluido.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 7, se tendrán que presentar en el registro del Ayuntamiento:

- De manera presencial (únicamente las personas físicas): con cita previa en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Premià de Dalt (Plaza de la Fábrica, 1).
- De manera telemática (tanto personas físicas como jurídicas): a través de la sede electrónica <http://www.premiadedalt.cat/seu-electronica> escogiendo la opción instancia genérica.

Se tendrá que presentar una instancia con el modelo específico de solicitud, que se podrá encontrar en la web del ayuntamiento www.premiadedalt.cat, en la OAC y en el Servicio Municipal de Promoción Económica, y la documentación señalada en el artículo 7.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal sobre los derechos y las obligaciones de los interesados de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Regiduría de Empresa y Conocimiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El/la Concejal/la del Área o persona en quien delegue.
- La Técnica del área correspondiente o persona en quien delegue.
- El Interventor o persona en quien delegue.
- Un/a secretario/a del órgano.

El/La Secretario/a de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El tribunal podrá optar por pedir asesoramiento técnico de miembros que no forman parte del órgano instructor, que tendrán que respetar, en todo caso, el deber de confidencialidad hacia los datos que se depositen en su conocimiento.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el otorgamiento y la justificación de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Premià de Dalt, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, para que en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente que sea notificado, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha del final del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los/las interesados/as en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición frente al mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el presente artículo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.



Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

13.1 Línea 1. Plan 3000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

CONTRATACIONES	PUNTUACIÓN
Contratos indefinidos	20 puntos
Contratos de una duración igual o superior a 1 año	10 puntos
Contratos de una duración igual o superior a 3 meses e inferior a 1 año	5 puntos
Contratos a jornada completa	10 puntos
Contratos a jornada parcial	5 puntos
Contratación de colectivos en situación de especial vulnerabilidad (persona mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)). Se puntuará por un único colectivo.	15 puntos

13.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

EMPRENDEDURÍA	PUNTUACIÓN
Disposición de un local o establecimiento a pie de calle dentro del municipio de Premià de Dalt	15 puntos
Disposición de un local o establecimiento dentro del municipio de Premià de Dalt que no esté a pie de calle	10 puntos
Creación de lugares de trabajo (5 puntos por lugar de trabajo creado)	Hasta 10 puntos
Estar en situación de paro por un periodo inferior a 6 meses con carácter previo al inicio de la actividad	10 puntos
Estar en situación de paro por un periodo superior a 6 meses con carácter previo al inicio de la actividad	15 puntos
Emprendedor/a mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos al inicio de la actividad), mujer, persona con discapacidad y/o persona con un bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)). Se puntuará por un único colectivo.	15 puntos

14.- Gastos subvencionables

14.1 Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

Con carácter general se considera gasto subvencionable el importe correspondiente al coste total bruto laboral mensual (entendiéndose por este concepto la retribución y las cuotas correspondientes a la Seguridad social) de los meses del contrato objeto de subvención.



Sólo se subvencionarán los contratos de trabajo retribuidos con un salario bruto mensual mínimo no inferior al SMI para el 2023 incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, por una jornada completa. En el caso de jornada parcial, esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable y en su defecto, el máximo fijado por la Ley, y el salario mensual bruto se calculará de forma proporcional.

En el caso que el/la trabajador/a contratado/a causara baja definitiva en la relación de trabajo por rescisión del contrato laboral, antes de cumplir los meses de contratación, la empresa o entidad lo podrá sustituir contratando otro/a trabajador/a que reúna los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el plazo máximo de 15 días, manteniendo así el derecho al cobro de la subvención por los periodos efectivos de contratación.

En ningún caso son subvencionables:

- Las dietas, desplazamientos, el pago de las vacaciones no realizadas, las horas extras o indemnizaciones diferentes a las abonadas en concepto de la finalización del contrato.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos relacionados con los costes de despido.

14.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

Con carácter general se considera gasto subvencionable el importe de los primeros 6 meses de actividad, correspondiente a las cuotas mensuales de la Seguridad Social del titular de la actividad, así como los gastos directamente relacionados con la actividad empresarial: gastos de inicio de la actividad económica, los proyectos técnicos, gestión, promoción y publicidad, material de oficina, suministros, herramientas de trabajo, imagen exterior (rótulo, fachada y escaparates), gastos de alquiler asociados a los locales o despachos relacionados con la actividad económica, y gastos relacionados con páginas web y aplicaciones informáticas.

En ningún caso son subvencionables:

- Las dietas y los desplazamientos.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos relacionados con los costes de despidos.

El Ayuntamiento de Premià de Dalt quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las empresas, entidades y profesionales destinatarios de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario/a.

15.- Plazo y forma de justificación

15.1 Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

Si el contrato laboral ha finalizado antes de la notificación de otorgamiento de la subvención, el/la interesado/a dispondrá de 2 meses desde el día siguiente de la fecha de la notificación del otorgamiento para presentar la documentación justificativa.

Si el contrato está vigente en el momento de la notificación del otorgamiento de la subvención, el/la interesado/a dispondrá de 2 meses desde la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato para presentar la documentación justificativa.

Será necesario justificar los gastos correspondientes a los meses del contrato objeto de subvención.

La justificación económica se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se pueden encontrar en www.premiadedalt.cat, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el Servicio Municipal de Promoción Económica y revestirá la forma de documento justificativo con la aportación de justificantes de los gastos.

Los documentos justificativos a presentar serán:

1. Modelo de justificación de los gastos con la relación clasificada de los gastos de la contratación firmado por el/la beneficiario/beneficiaria (Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras de la subvención, así como de las actividades realizadas, los/las participantes en cada actividad y los resultados obtenidos, y la Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.).
2. Hojas de salario firmadas y comprobantes de pago correspondientes a los meses del contrato objeto de la subvención (en necesario presentar los datos anonimizados, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
3. Informe de Vida Laboral de la empresa actualizado (es necesario presentar los datos anonimizados, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
4. Elementos justificativos de la publicidad realizada donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Dalt en la subvención de la actividad.

En la confección de la memoria económica se tendrá que tener en cuenta que se tendrá que justificar un gasto como mínimo igual al de la subvención otorgada y se tendrá que indicar el coste total de la actividad. Los/ las interesados/as no estarán obligados/as a presentar los documentos que hayan estado elaborados por cualquier administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se entenderá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento está autorizada por los interesados, excepto que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Para la aceptación de las justificaciones, es necesario que los gastos hayan sido pagados efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de la justificación.

15.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación.

En caso de haberse ejecutado los primeros seis meses como autónomo/a en el momento de recibir la otorgación de la subvención, el/la beneficiario/a tendrá que justificar los gastos en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento. En los otros casos los/as beneficiarios/as presentarán la justificación en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de cumplimiento de los primeros 6 meses de actividad como autónomo/a.

La justificación económica se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se pueden encontrar en www.premiadedalt.cat, en la Oficina de Atención al Ciudadano/a y en el Servicio Municipal de Promoción Económica, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de los gastos.

Los documentos justificativos a presentar serán:

1. Modelo de justificación de los gastos con la relación clasificada de los gastos, firmado por el/la beneficiario/a (Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones recogidas en las bases reguladoras de la subvención, así como de las actividades realizadas, los/las participantes en cada actividad y los resultados obtenidos, y la Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS).
2. Recibos de los pagos de las cuotas mensuales de cotización al RETA y comprobantes de pago, y/o facturas y comprobantes de pago de los gastos directamente relacionados con el inicio de la actividad empresarial comprendida entre el 2 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre del 2022, por un periodo de 6 meses de actividad económica continuada.
3. Informe de Vida Laboral actualizado.
4. Acreditación de una facturación mínima de 1.000€ dentro del periodo de 6 meses.
5. Elementos justificativos de la publicidad realizada donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Dalt en la subvención de la actividad.

En la confección de la memoria económica se deberá tener en cuenta que se tendrá que justificar unos gastos como mínimo igual a la cantidad de la subvención otorgada y se deberá indicar el coste total de la actividad.

Los/as interesados/as no estarán obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se sobreentenderá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento está autorizada por los interesados/as, a excepción que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que los gastos hayan estado efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de la justificación.

16.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al/la interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar del día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que si no se hace así, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de devolver en caso que se hubiera avanzado el pago y la liquidación de los intereses correspondientes.

2.- Antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación justificativa, el/la beneficiario/a puede solicitar mediante instancia, una prórroga, la cual deberá ser aprobada mediante resolución expresa, sin que el nuevo plazo de justificación pueda ser superior a 5 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, y con la advertencia de que de no hacerlo así, se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera hecho algún avance de pago.

3.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo e improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado su pago.